

Tomando nota por último de que la resolución sobre asistencia técnica y económica, aprobada por la 45.ª Conferencia Internacional del Trabajo²⁶, subraya la conveniencia de reforzar la función de coordinación de dichos representantes residentes, considerados como agentes de enlace con los gobiernos, en materia de cooperación técnica,

Creyendo que en vista de la creciente importancia de los representantes residentes, debe seguirse tratando de nombrar, con la distribución geográfica más amplia posible, personas muy calificadas y que conozcan a fondo las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados a ellas en el campo económico y social, que deben intensificarse los esfuerzos para designar estos representantes y su personal entre ciudadanos de los países en proceso de desarrollo, y que deben estar plenamente informados de las condiciones y los problemas existentes en los países donde prestan servicios,

1. *Estima* que, siempre que sea posible, deben proporcionarse los servicios de representantes residentes a los países cuyos gobiernos lo soliciten, y que dichos representantes han de mantener la debida colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ;

2. *Insta* al Comité Administrativo de Coordinación a que, en consulta con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Director General del Fondo Especial, asegure una representación de la más alta calidad en todos los países en que prestan servicios representantes residentes y el apoyo necesario para éstos, tanto técnico como administrativo ;

3. *Reitera la esperanza* de que los gobiernos ante quienes están acreditados los representantes residentes sigan haciendo todo el uso posible de sus servicios y de

²⁶ Organización Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. XLIV, 1961, N.º 1.

los que ofrecen las comisiones económicas regionales y de que les tengan al corriente, en términos generales y a título informativo únicamente — y, por la tanto, sin que ello entrañe una ampliación de las funciones de los representantes residentes —, de sus planes de desarrollo y solicitudes de asistencia técnica, hasta donde estos gobiernos lo estimaren útil ;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 795 (XXX) del Consejo, presente al Consejo en su 34.º período de sesiones propuestas por las cuales los representantes residentes, a los efectos de la coordinación, puedan ser informados de las investigaciones y negociaciones referentes a los programas de cooperación técnica iniciados o proyectados por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, tanto si están financiados con fondos constituidos por aportaciones voluntarias (incluidos el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) como con los presupuestos ordinarios de sus organizaciones respectivas y, cuando resulte pertinente, puedan ser asociados a esas actividades ;

5. *Pide además* al Comité Administrativo de Coordinación que remita sus propuestas al comité especial creado por el Consejo en su 32.º período de sesiones²⁷ y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con suficiente antelación para la reunión de ésta, que tendrá lugar en mayo de 1962, a fin de que el Consejo disponga en su 34.º período de sesiones de las observaciones de estos dos órganos, junto con las propuestas que someterá a su examen el Comité Administrativo de Coordinación.

1182.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

²⁷ Resolución 851 (XXXII) de 4 de agosto de 1961.

CUESTIONES SOCIALES

824 (XXXII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado correspondiente a su quinto período de sesiones²⁸,

Toma nota del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

1173.ª sesión plenaria,
24 de julio de 1961.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/4771) y apéndice.

827 (XXXII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones,

Tomando nota con satisfacción de que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de traducir los objetivos de la Declaración en programas prácticos que benefician a los niños, ha pedido a los gobiernos y a los organismos técnicos que le comuniquen su opinión sobre la forma en que el Fondo puede ayudar mejor a los gobiernos y a los países insuficientemente desarrollados,

Teniendo presente los útiles informes presentados por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas

para la Infancia y los jefes ejecutivos de los organismos técnicos interesados «sobre las necesidades de los niños»,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes de la Junta Ejecutiva²⁹ y del informe del Director Ejecutivo sobre las tendencias principales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en 1960³⁰;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta Ejecutiva y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de alentar a los gobiernos a que efectúen estudios acerca de las necesidades de la infancia en sus países, con objeto de preparar programas a largo plazo de protección a la infancia como parte de sus planes o programas generales de fomento económico y social;

3. *Acoge con beneplácito además* la oportunidad que ofrece esta decisión de adaptar de un modo más flexible los programas de asistencia a las necesidades más urgentes de los países menos desarrollados, sin descuidar los habituales campos de actividad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de integrar más la ayuda de los organismos técnicos que colaboran con el Fondo en esta esfera, así como de utilizar con más amplitud los servicios de los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica;

4. *Elogia* la creciente importancia que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con los organismos técnicos interesados, se propone atribuir a la formación de personal nacional en su esfera de actividad;

5. *Recomienda* a los gobiernos que sigan prestando un apoyo creciente al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para satisfacer mejor las necesidades de los niños en los países menos desarrollados.

1175.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1961.

830 (XXXII). Situación social en el mundo

A

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1932 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959, sobre la interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo,

Tomanda nota de las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales con respecto al *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*³¹ de 1961,

Alabando el análisis acertado que del problema del desarrollo económico y social equilibrado se hace en el

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.^o período de sesiones, Suplementos N.º 13 (E/3439) y 13 B (E/3525).

³⁰ *Ibid.* Suplemento N.º 13 A (E/3442).

³¹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 61.IV.4.

Informe sobre la Situación Social en el Mundo de 1961 y en las monografías de ciertos países, análisis que puede tener gran importancia no sólo para la integración de la política social, sino también para la coordinación de los programas de desarrollo social y económico,

Reconociendo la importancia que éste y los informes que le siguen pueden tener, sobre todo en los países en vías de desarrollo, como orientación para preparar normas y principios de acción,

Reconociendo asimismo la urgente necesidad de ampliar y mejorar la información relativa a las condiciones sociales y a los gastos destinados a actividades sociales,

Reconociendo que es importante perfeccionar los conceptos y métodos de medición del desarrollo social,

1. *Recomienda* que el informe se remita a los Estados Miembros para que les sirva provisionalmente de orientación en la preparación de normas, y que los gobiernos tomen las medidas oportunas con objeto de señalar dicho informe a la atención de los organismos que intervienen en las diversas fases de la planificación del desarrollo;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros la conveniencia y el gran valor de la asistencia prestada, por conducto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, a los países en vías de desarrollo a fin de que éstos lleven a cabo los estudios sociales indispensables para determinar sus necesidades en materia de desarrollo y formen personal competente que pueda estimular la ejecución de los programas nacionales de desarrollo en las esferas económica y social;

3. *Aprueba* el programa de trabajo en esta materia, incluidos los diversos tipos de estudios en el ámbito general, regional y nacional, tanto orgánicos como metodológicos, que se proponen en la nota del Secretario General³²;

4. *Decide* que se publique cada dos años, a partir de 1963, un *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*, donde se analizarán en ediciones alternas, por una parte, las condiciones y los programas sociales y, por la otra, problemas sociales generales de carácter urgente escogidos a la vista de las recomendaciones y decisiones de la Comisión de Asuntos Sociales, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

1179.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

B

URBANIZACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la concentración demográfica cada vez mayor en las zonas urbanas, y de la naturaleza y alcance de los problemas económicos y sociales que acompañan a la urbanización y la industrialización según se expone en los informes sobre la situación social en el mundo,

³² E/CN.5/361.